





presentado ninguna reclamación o sugerencia en el período de información pública y audiencia de los interesados, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, convirtiéndose el proyecto de reglamento, en reglamento definitivamente aprobado de forma tácita y automática.

## Anexo

### REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

#### PREÁMBULO

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, recoge en el artículo 4 los proveedores que están obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda.

Establece también en el citado artículo que las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas.

Considerando que ésta Parroquia Rural de Trevías tiene potestad reglamentaria y de autoorganización de conformidad con la Ley 11/86 de 20 de noviembre, donde se aprueba la personalidad jurídica de las Parroquias Rurales asturianas.

Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja esta Entidad Local se cree necesario hacer uso de esta facultad de exclusión para así evitar que determinados proveedores tengan dificultades para la gestión de las facturas emitidas.

La entrada en vigor del artículo 4 de la citada Ley, como recoge la disposición final octava, sobre obligaciones de presentación de factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, hace necesario regular esta facultad que tienen las Administraciones Públicas de excluir de la obligación de facturación electrónica.

#### Artículo único

1.—Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas destinadas a ésta Parroquia Rural de Trevías cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros emitidas por las siguientes entidades: a) Sociedades anónimas; b) Sociedades de responsabilidad limitada; c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española; d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria; e) Uniones temporales de empresas; f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de Garantía de Inversiones.

2.—Las facturas destinadas a ésta Parroquia Rural de Trevías, cuyo importe sea de hasta 5.000,00 € serán presentadas en formato papel.

#### Disposición final única.—Entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y producirá efectos a partir del 15 de enero de 2015

*Tercero.*—Autorizar al Sr. Presidente para que actúe en nombre y representación de la Parroquia Rural de Trevías, para la ejecución de este acuerdo procediendo a realizar las gestiones necesarias previstas en este punto.

#### *Tres.—3.—Hacienda.—Punto General de entrada de facturas electrónicas.*

Resultando que el artículo 6.º de la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica, determina que las Entidades Locales dispondrán de un punto general de entrada de facturas electrónicas, pero que podrán adherirse a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas que proporcione el Estado si no ha creado uno propio.

Atendido que por Orden HAP/1074/2014, se crea el punto general de entrada de facturas electrónicas del Estado y se regulan sus condiciones técnicas y la posibilidad de adhesión al mismo por las Entidades Locales.

De conformidad con lo cual, la Junta de Vecinal, por unanimidad

#### Acuerda

*Primero.*—Adherir a ésta Parroquia Rural de Trevías al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General de Estado denominado FACe Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

*Segundo.*—Autorizar al Sr. Presidente para que actúe en nombre y representación de la Parroquia Rural de Trevías, para la ejecución de este acuerdo procediendo a realizar las gestiones necesarias previstas en este punto.

Y no habiendo más temas que tratar, siendo las veintidós horas, el presidente levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Trevías, a 12 de diciembre de 2014.—V.º B.º El Presidente.—La Secretaria.—Cód. 2014-21517.